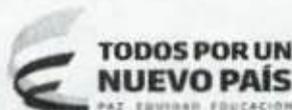




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501611311



Bogotá, 12/12/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA HOY EN
LIQUIDACION
CARRERA 7P No. 47 - 71 AMBORCO
PALERMO - HUILA

Respetado (a) Señor (a)

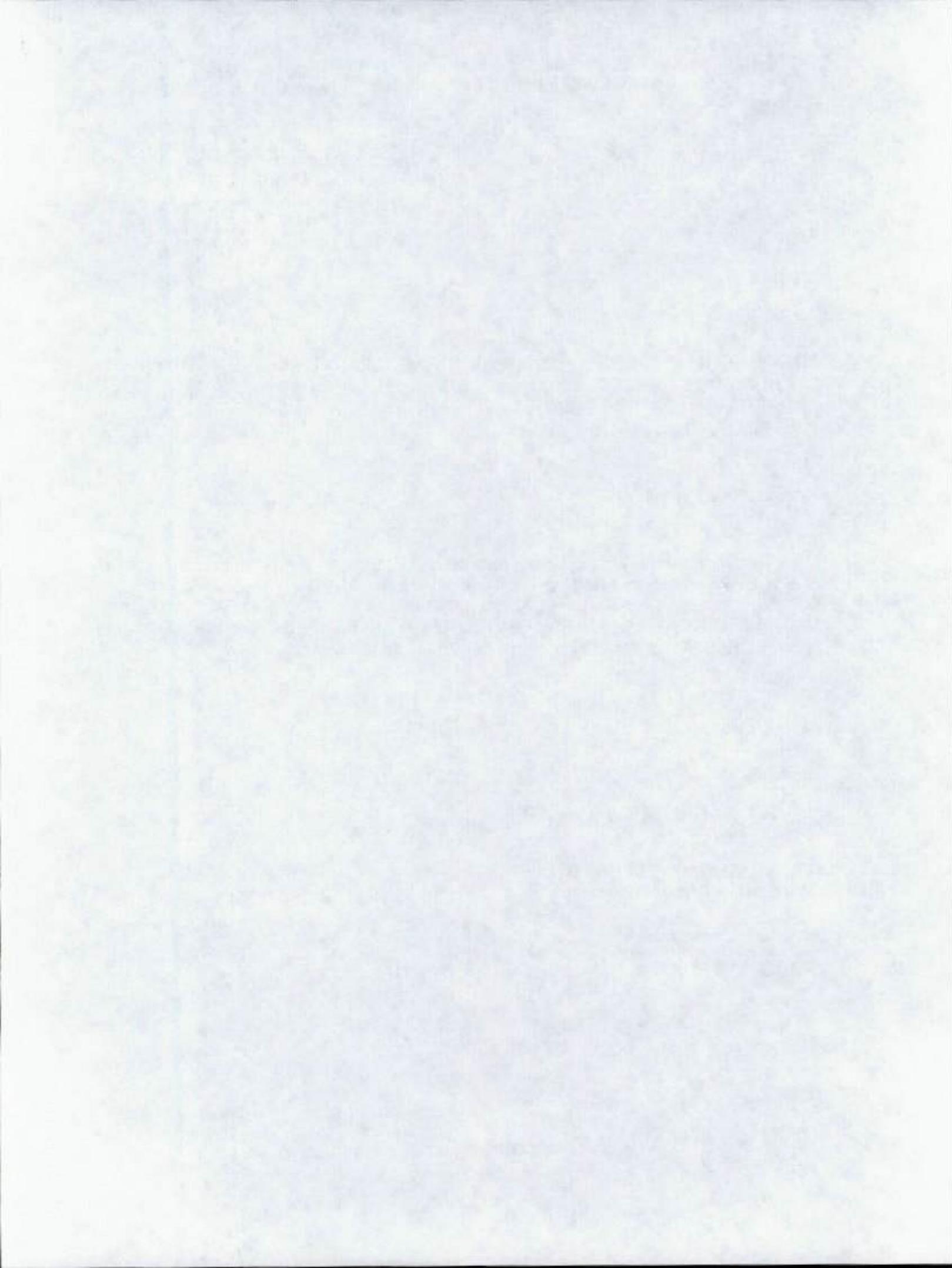
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 66007 de 12/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

007



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 66007 12 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7123 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000668E contra TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION- UNITRANS, NIT 900207807 - 1.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7123 del 26/02/2016 contra TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION- UNITRANS, NIT 900207807 - 1, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: *La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION- UNITRANS, NIT 900207807 - 1 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).*

Que el incumplimiento a lo anterior y al literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue POR AVISO WEB el día 08/04/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7123 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000668E contra TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION - UNITRANS, NIT. 900207807-1.

cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 29/04/2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION- UNITRANS, NIT 900207807 - 1**, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX**, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014...

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7123 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No.

2016830340000668E contra TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION - UNITRANS, NIT. 900207807-1.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40^o y 47 de la Ley 1437 de 2011; la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7123 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. **2016830340000668E** contra **TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION - UNITRANS, NIT. 900207807-1.**

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. **20155800102823**, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación personal del resolución de apertura No. 7123 del 26/02/2016.
3. Memorando No. **20178300190293** del día **04 de septiembre de 2016**, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Memorando No. **20178300192413** del día **06 de Septiembre de 2016** mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificado del Grupo de informática y Estadística enviado mediante Memorando No. **20174100245843** del día **03 de Noviembre de 2017** donde se evidencia que **TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION-UNITRANS**, identificado con NIT. 900207807 - 1, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.
6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION- UNITRANS, NIT 900207807 - 1**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido

6 6 0 0 7 1 2 DIC 2017

AUTO No.

DE

Hoja

5

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7123 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. **2016830340000668E** contra **TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION - UNITRANS, NIT. 900207807-1.**

proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION- UNITRANS, NIT 900207807 - 1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

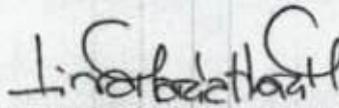
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA hoy EN LIQUIDACION- UNITRANS, NIT 900207807 - 1**, ubicado en **PALERMO / HUILA**, en la **CARRERA 7P NO. 47-71 AMBORCO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

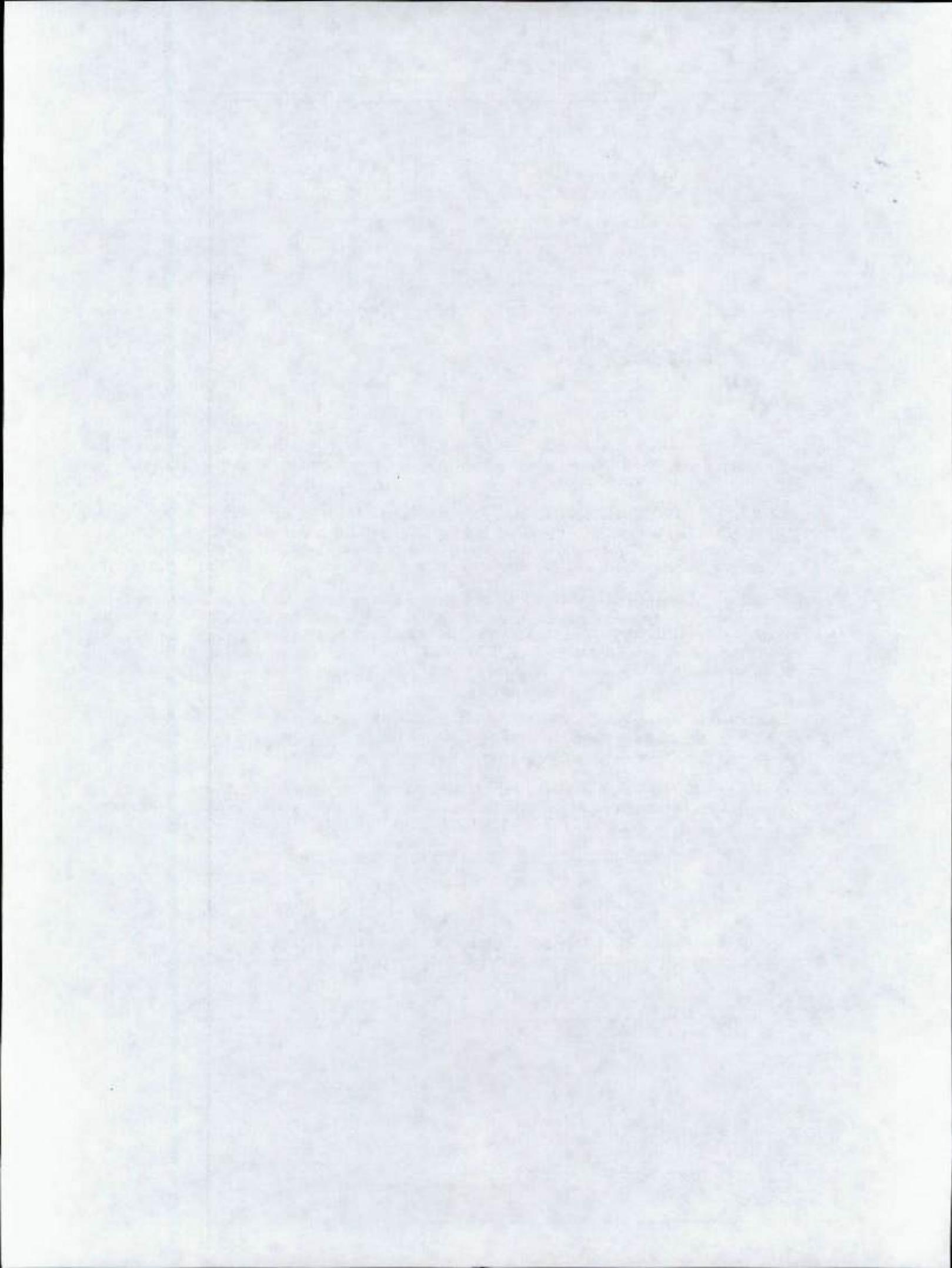
6 6 0 0 7 1 2 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Magda Raigosa
Revisó: Vanessa Barrera, Valentina Rubiano/ Coord. Grupo Investigaciones y Control





CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/11/28 - 11:44:17 **** Recibo No. 8000221264 **** Num. Operación. 9096UE1128061

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN bpVJznyxf7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION
SIGLA : UNITRANS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900207807-1
ADMINISTRACION : NEIVA
INSCRIPCIÓN NO : 80707934
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 25 DE 2008
DIRECCIÓN : CARRERA 1 BIS NO. 21-25
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8741127

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 7P NO. 47-71 AMBORCO
MUNICIPIO : 41524 - PALERMO
TELÉFONO 1 : 8741127

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 25 DE 2008
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2008

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 15 DE MARZO DE 2008 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20865 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE MARZO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR RESOLUCIÓN DEL 30 DE ABRIL DE 2017 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3016 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 30 DE ABRIL DE 2017, SE DECRETÓ : POR DEPURACION LEY 1727 / 2014 ARTICULO 31



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/11/28 - 11:44:17 *** Recibo No. 5003221354 *** Num. Operación. 90RUE1128C81

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SR) ***

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	DESCRIPCION	FECHA
NA	20170430	CAMARA DE COMERCIO	NEIVA	RED3-3016	20170430

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, A TRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO GENERAL DE LA PRECOOPERATIVA ES EL DE MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS ASOCIADOS, PROFUNDEANDO SIEMPRE POR AYUDAR A ELEVAR SU SITUACION ECONOMICA, BIENESTAR SOCIAL, POLITICA Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS COMO EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE OPERACIONES DE CARACTER COOPERATIVO Y SOLIDARIO, COMPRENDIDAS EN LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO ECONOMICO, ORIENTADAS A LA CONSTITUCION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASPECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, Y DE SERVICIOS QUE LE SEAN AFINES, CONEXOS, DERIVADOS Y/O COMPLEMENTARIOS, PARA CUYO CUMPLIMIENTO DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES, GASEOS Y LIQUIDOS, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE LIQUIDOS INFLAMABLES DERIVADOS DEL PETROLEO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PETROLIFERA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE TUBERIA DE TODA INDOLE, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE MAQUINARIA AGRICOLA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA AGRICOLA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE ANIMALES Y COMERCIALIZACION DE MADERA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE VIVERES, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE VEGETALES COMO HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, TUBERCULOS, ETC., TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO CEMENTOS, LADRILLOS, CIERRO, ETC., TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES, TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA EN CAMAS, CAJAS, PRESTACION DE SERVICIOS CON MAQUINARIA PESADA TALES COMO RETROSCAVADORAS, BULDOZERA, MOTO NIVELADORAS, VOLQUETAS DOBLES Y SENCILLAS, TRACTO MULAS, ETC., EN FIN EL TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, TRANSPORTE PARTICULAR, ESTUDIANTIL, TRANSPORTE DE PASAJEROS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VIAS Y REALIZACION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. PARAGRAFO. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO, LA PRECOOPERATIVA PODRA: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES. 2) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS ASOCIADOS, COMO ACREEDORES O COMO DEUDORES DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. 3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO Y SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. 4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CONTRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS. 5) FORMAR PARTE DE OTRAS EMPRESAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS Y QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS. 6) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS O A SUS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. 7) OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, LOGOTIPOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR LOS REGISTROS LEGALES PARA DICHAS MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ACEPTARLOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO Y 8) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/11/28 - 11:44:17 **** Recibo No. 5000221364 **** Num. Operación. 90RUE1128081

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***

FUNCIONAMIENTO DE LA PRECOOPERATIVA Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCTENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES.

CERTIFICA -- ACLARATORIA A SOCIOS, CAPITAL Y PATRIMONIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA PRECOOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR: A. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. B. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. C. LOS DONACIONES Y AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. FIJESE LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MCTE. EL APORTE SOCIAL INICIAL SUSCRITO DE LA PRECOOPERATIVA DEL CUAL SE HAYA PAGADO EN SU TOTALIDAD, QUE CONSTITUYE ADEMAS EL APORTE SOCIAL MINIMO REDUCIBLE DURANTE LA VIDA DE LA PRECOOPERATIVA. FIJESE EN UNA SUMA EQUIVALENTE A UN (1) SALARIO MENSUAL LEGAL VIGENTE LA CUOTA MENSUAL OBLIGATORIA QUE CADA ASOCIADO CANCELARA CON DESTINO APORTES SOCIALES, APROXIMADOS AL MIL SIGUIENTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 15 DE MAYO DE 2010 SUSCRITO POR JUNTA DE ASOCIADOS DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25373 DEL LIBRO 1 DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	OSPINA TOVAR GAVIER	CC 12.102.298

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FORMA DE ADMINISTRACION Y ATRIBUCIONES: LA ADMINISTRACION DE LA PRECOOPERATIVA ESTARA A CARGO DE: A. LA JUNTA DE ASOCIADOS. B. EL COMITE DE ADMINISTRACION. C. DIRECTOR EJECUTIVO. LA JUNTA DE ASOCIADOS: LA JUNTA DE ASOCIADOS ES EL ORGANISMO MAXIMO DE ADMINISTRACION DE LA PRECOOPERATIVA Y SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS SUS ASOCIADOS, SIEMPRE QUE SE HAYA ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS O ESTATUTARIAS. LA CONSTITUYE LA REUNION DE ASOCIADOS HABILITADOS O DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS POR ESTOS. PARAGRAFO: SON ASOCIADOS HABILITADOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTICULO LOS INSCRITOS EN EL REGISTRO SOCIAL QUE NO TENGAN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS Y SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL COMITE DE ADMINISTRACION. EL COMITE DE ADMINISTRACION: EL COMITE DE ADMINISTRACION ES EL ORGANISMO PERMANENTE DE LA ADMINISTRACION DE LA PRECOOPERATIVA, SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES O POLITICAS DE LA JUNTA DE ASOCIADOS, CUYOS MANDATOS EJECUTARA. EL COMITE DE ADMINISTRACION SERA INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ASOCIADOS, PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS. LOS MIEMBROS DEL COMITE DE ADMINISTRACION PODRAN SER REMOVIDOS DE SUS CARGOS, POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. LA CONCURRENCIA DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE ADMINISTRACION CONSTITUIRAN QUORUM PARA DELIBERAR Y TOMAR DECISIONES VALIDAS. FUNCIONES DEL COMITE DE ADMINISTRACION: A. FORMULAR LAS POLITICAS DE LA PRECOOPERATIVA EN CONCORDANCIA A SU OBJETIVO SOCIAL Y ECONOMICO, ASEGURANDO LA CONCORDANCIA ENTRE LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LA SUPERVISION DE SU EJECUCION. B. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO, LOS DEMAS REGLAMENTOS DE LA PRECOOPERATIVA Y PRESENTAR A LA JUNTA DE ASOCIADOS EL REGLAMENTO DE ESTA PARA SU APROBACION. C. ESTABLECER LA PLANTA DE PERSONAL Y EL REGIMEN LABORAL CORRESPONDIENTE. D. NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR EJECUTIVO Y FIJARLE SU REMUNERACION. E. NOMBRAR AL CONTADOR Y TESORERO DE LA PRECOOPERATIVA, ASI COMO A LOS MIEMBROS DE LOS COMITES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION. F. ESTUDIAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO Y VELAR POR SU ADECUADA EJECUCION Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS EN PRIMERA INSTANCIA. G. AUTORIZAR PREVIAMENTE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE OCURRIEREN EN CADA EJERCICIO Y ASIGNAR A LOS FONDOS, LOS RECURSOS QUE ESTIME CONVENIENTE. H. APROBAR EL INGRESO Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO DECRETAR LA EXCLUSION E IMPONER LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. I. FIJAR LA CUANTIA DE LAS FIANZAS QUE DEBEN PRESENTAR EL DIRECTOR EJECUTIVO, EL TESORERO Y DEMAS EMPLEADOS QUE A SU JUICIO DEBAN GARANTIZAR SU MANEJO, TODAS ELLAS DE CONFORMIDAD CON EL



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/11/28 - 11:44:19 **** Recibo No. 3000221364 **** Num. Operación. 8DRUE1128081

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***

REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL COMITE DE ADMINISTRACION PARA TAL FIN. J. RECIBIR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA DE ASOCIADOS, SOBRE LA GESTION REALIZADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. K. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA PRECOOPERATIVA O SOMETERLA A ARBITRAMIENTO. L. REMOVER AL DIRECTOR EJECUTIVO Y A LOS EMPLEADOS DE LA PRECOOPERATIVA POR FALTAS COMPROBADAS. M. CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA JUNTA DE ASOCIADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES ESTATUTARIAS. N. REGLAMENTAR LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL QUE SE PRESTEN CON EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y LOS ESPECIALES QUE HAYAN DE PRESTARSE CON APORTES O COTAS DECRETADAS POR LA ASAMBLEA. O. EN GENERAL TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANISMO ADMINISTRADOR Y QUE NO ESTAN ASIGNADAS A OTROS ORGANISMOS. EL DIRECTOR EJECUTIVO: EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRECOOPERATIVA Y AL MISMO TIEMPO SERA EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADMINISTRACION, CORRESPONDIENDOLE EN TAL CARACTER EL DISEÑO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRACION, CUYO PERIODO ESTATUTARIO SERA DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU POSESION. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL DIRECTOR EJECUTIVO, SERA REEMPLAZADO POR QUIEN DESIGNE EL COMITE DE ADMINISTRACION. SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: A. ESTUDIAR Y PREPARAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ACUERDO CON EL OBJETO ECONOMICO DE LA PRECOOPERATIVA, LOS CUALES DEBE PRESENTAR AL COMITE DE ADMINISTRACION PARA SU APROBACION. B. ELABORAR Y SOMETER AL ESTUDIO Y APROBACION DEL COMITE DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. C. NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA PRECOOPERATIVA DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y REGIMEN LABORAL INTERNO, QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL COMITE DE ADMINISTRACION CON EXCEPCION DEL CONTADOR Y TESORERO. D. HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, ESPECIALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES. E. RENDIR INFORMES AL COMITE DE ADMINISTRACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRECOOPERATIVA, ACOMPAÑÁNDOLOS MENSUALMENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. F. PRESENTAR INFORME ANUAL A LA JUNTA DE ASOCIADOS, SOBRE LA MARCHE DE LA PRECOOPERATIVA. G. ELABORAR Y SOMETER AL COMITE LOS REGLAMENTOS DE LA PRECOOPERATIVA. H. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LOS CERTIFICADOS DE APORTACION Y LOS DEMAS DOCUMENTOS. I. PROYECTAR PARA LA APROBACION DEL COMITE DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA EMPRESA ASOCIATIVA. J. ORDENAR EL PAGO DE GASTOS ORDINARIOS DE LA PRECOOPERATIVA, ABRIE CUENTAS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y FIRMAR LOS CHEQUES QUE SE GIREN CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MISMA, Y FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS. K. REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES HASTA POR UN VALOR EQUIVALENTE A MIL MILLONES (1.000) DE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. L. SUPERVIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR DE QUE SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, LOS BIENES Y VALORES DE LA PRECOOPERATIVA. M. ENVIAR A LA ENTIDAD DEL ESTADO CORRESPONDIENTE, LOS INFORMES FINANCIEROS Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE DICHO ORGANISMO EXIJA. N. EXPEDIR EL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS. O. DELEGAR, DE CONFORMIDAD CON SU NATURALEZA, ESPECIALES FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES EN OTROS FUNCIONARIOS, O EN PERSONAS PARTICULARES DE CONFORMIDAD CON PODERES ESPECIFICAMENTE CONFERIDOS, BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, Y REGLAMENTAR EL EJERCICIO DE TALES FUNCIONES Y PODERES. P. EFECTUAR EN FORMA PERMANENTE Y EN CUANTIA ILIMITADA TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA EMPRESA, TALES COMO GESTIONAR CREDITOS QUE LAS ENTIDADES BANCARIAS, RESPALDARLOS Y EFECTUAR LOS RETIROS QUE ESTIME CONVENIENTE, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DENTRO DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA PRECOOPERATIVA. Q. EN GENERAL TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRECOOPERATIVA Y EJECUTOR DE TODOS LOS ACTOS DE LA MISMA. SON FUNCIONES EXPRESAS DEL REVISOR FISCAL LAS SIGUIENTES: A. EFECTUAR EL ARQUEO DE FONDOS DE LA PRECOOPERATIVA CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE Y VELAR POR QUE TODOS LOS LIBROS DE LA PRECOOPERATIVA ESTEN AL DIA DE ACUERDO CON EL PLAN DE CONTABILIDAD APROBADO POR LA SUPERSOLIDARIA. B. FIRMAR, VERIFICANDO CON EXACTITUD TODOS LOS BALANCES CUENTAS Y DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACION QUE DEBE RENDIR A LA JUNTA DE ASOCIADOS Y REMITIRLOS A LA SUPERSOLIDARIA PARA SU APROBACION. C. SUPERVISAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD. D. CONSTATAR FISICAMENTE LOS INVENTARIOS Y PRECIOS. E. COMPROBAR POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA AUTENTICIDAD DE LOS SALDOS EN LOS LIBROS AUXILIARES. F. PONER EN CONOCIMIENTO AL SUPERSOLIDARIA LAS IRREGULARIDAD QUE NO FUEREN CORREGIDAS OPORTUNAMENTE POR LOS ADMINISTRADORES. G. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE CONTADOR PUBLICO. EL REVISOR FISCAL POR DERECHO PROPIA PODRA CONCURRIR A LAS REUNIONES DEL COMITE DE ADMINISTRACION Y PROCURARA ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACION Y COMPLEMENTACION DE FUNCIONES CON LA JUNTA DE VIGILANCIA.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/1/28 - 11:44:21 **** Recibo No. 0000221364 **** Num. Operación. 90HUE1128091

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SR) ***

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 15 DE MARZO DE 2008 SUSCRITO POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20865 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - T.P. NO. 104435-T	CEDEÑO ROCIA CARLOS AUGUSTO	CC 7.707.454	104435

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

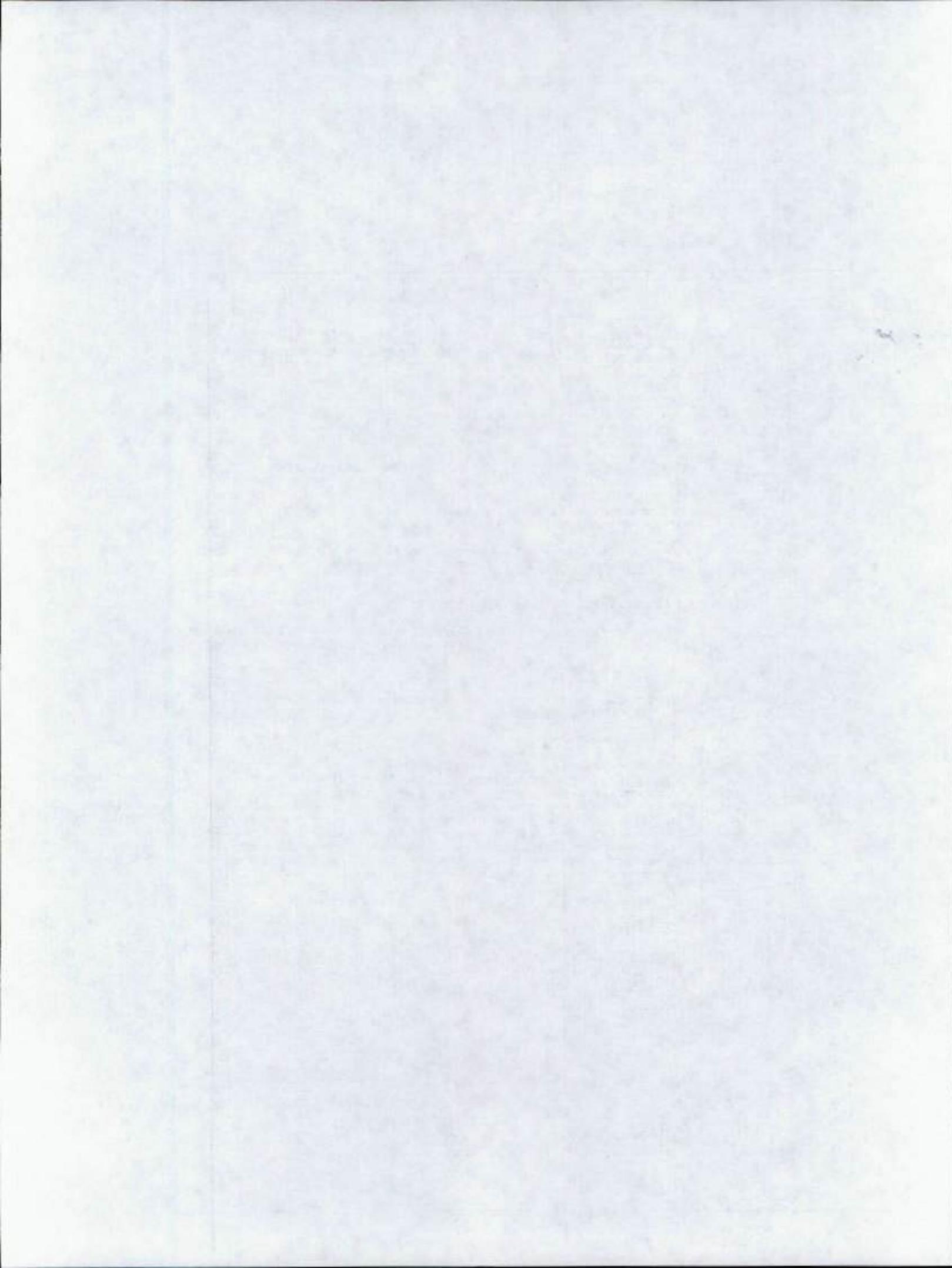
IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS, TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El presente documento es el dispuesto en el artículo 15 de
Decreto Ley 019/12. Para más información de las entidades del Estado

HECHOS: 01/01/2017



5/12/2017

Datos Empresa Transporte Carga

 MINTRANSPORTE		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--	--

DATOS EMPRESA

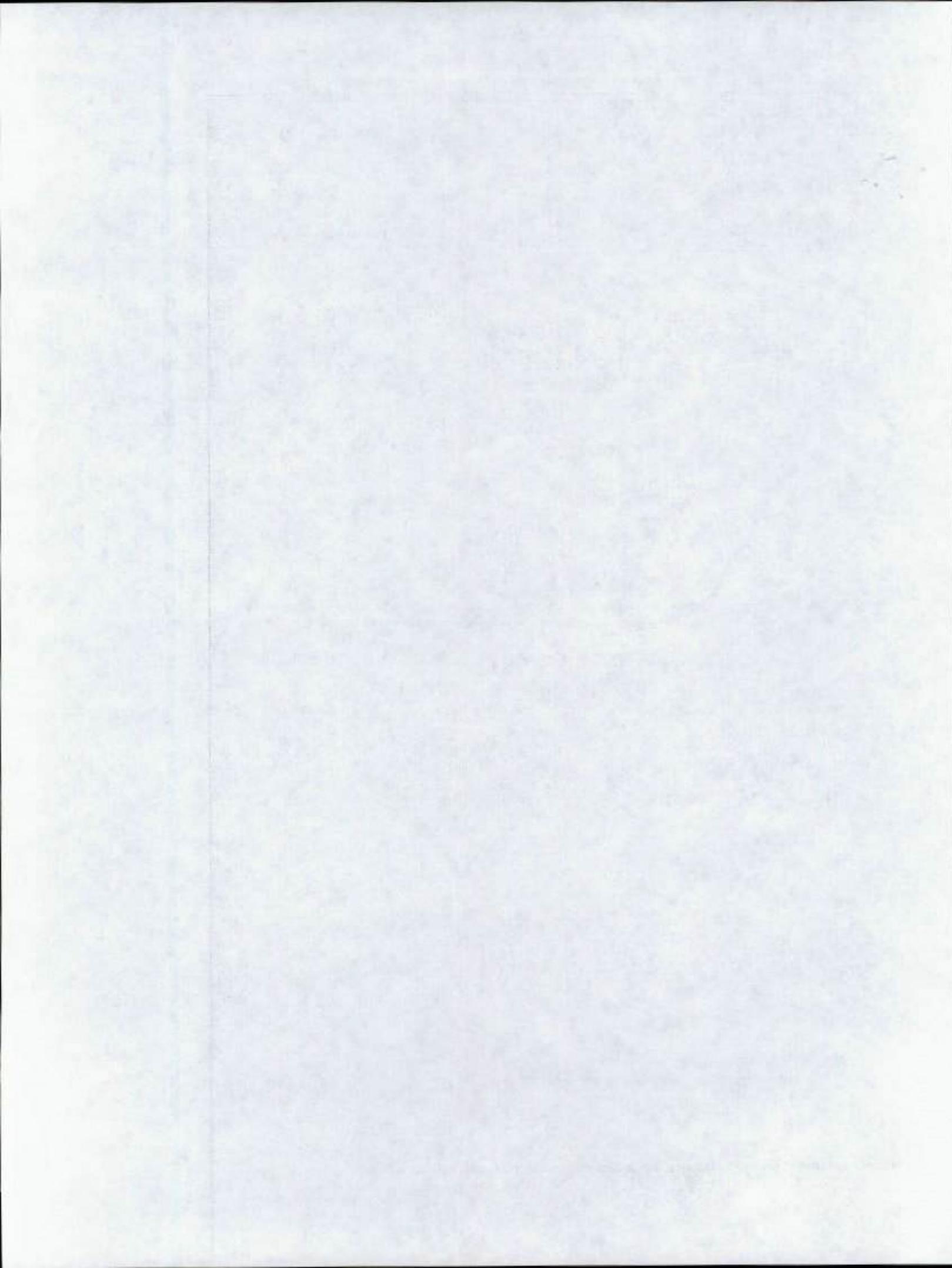
NIT EMPRESA	9002078071
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA. - UNITRANS
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Hulla - NEIVA
DIRECCIÓN	CALLE 40 No. 6-21
TELÉFONO	8740341
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	ISABELDUSSAN SAAVEDRA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

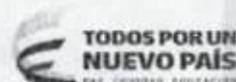
NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
29	07/04/2008	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501611311



20175501611311

Bogotá, 12/12/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA HOY EN
LIQUIDACION ✓
CARRERA 7P No. 47 - 71 AMBORCO ✓
PALERMO - HUILA

Respetado (a) Señor (a)

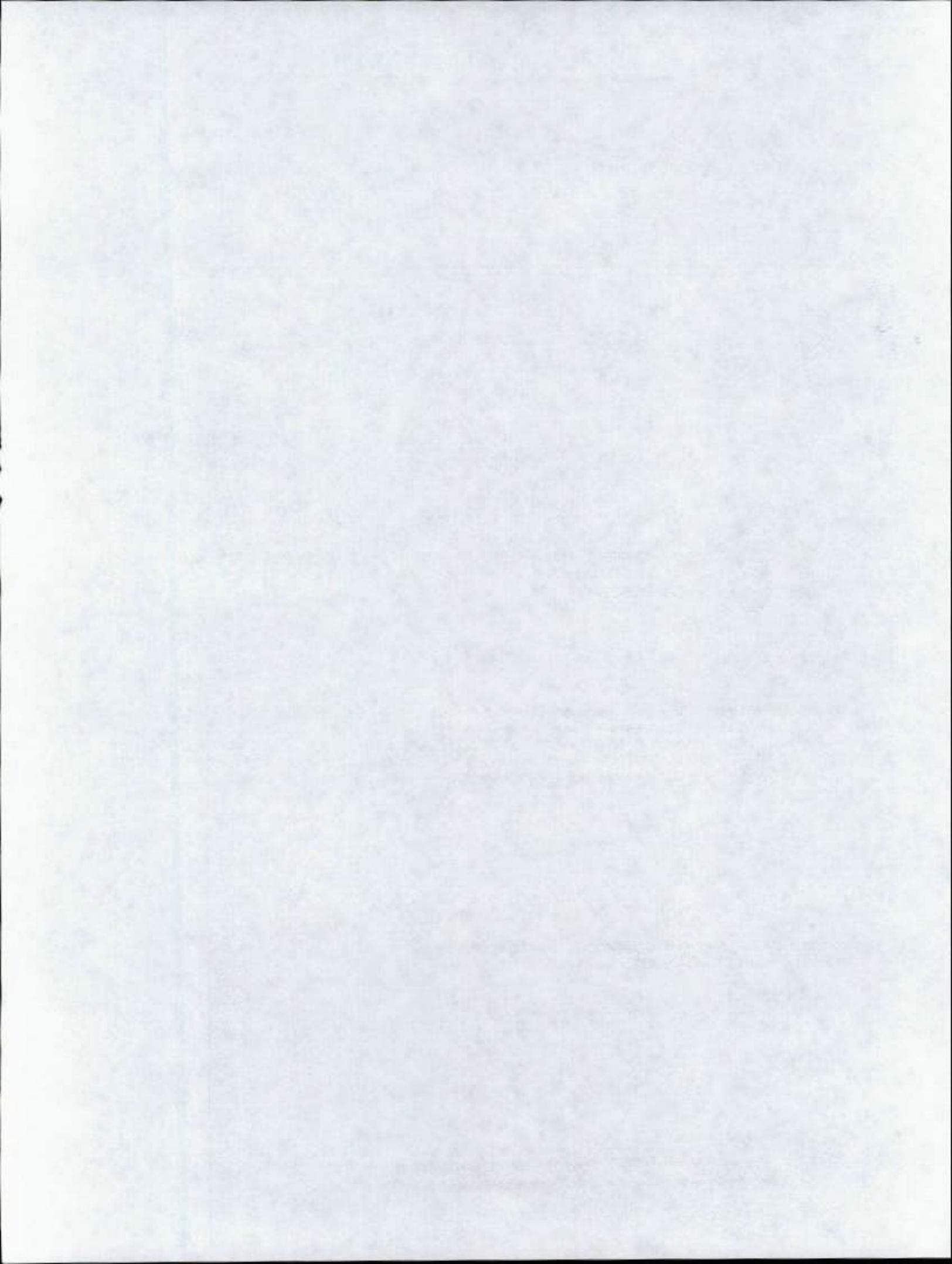
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 66007 de 12/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA PRECOOPERATIVA LTDA
HOY EN LIQUIDACION
CARRERA 7P No. 47 - 71 AMBORCO
PALERMO -HUILA

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-4
CIVIL 20.02.02 A 01
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 230-21 (cerca
la estación)

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN676415702CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES UNIDOS EMPRESA
PRECOOPERATIVA LTDA HOY EN
LIQUIDACION
Dirección: CARRERA 7P No. 47 - 71
AMBORCO

Ciudad: PALERMO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

16/12/2017 10:07:23

Mn. Transporte Lic de carga 30023
de 2015/2011

